



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 309-2020-MPHy

Caraz, 19 OCT. 2020



VISTOS: mediante Informe N° 059-2020-MPHy/07.50, de fecha 10 de agosto del 2020, el Gerente de Seguridad Ciudadana Solicita la aprobación del Plan De Contingencia Para El Ordenamiento Y Control Del Comercio Ambulatorio Como Medida De Prevención Y Control Del Covid-19 En El Distrito De Caraz , y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la Administración Pública conforme a Ley.



Que, según el Numeral 1.2 del Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones específicas de las municipalidades provinciales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre otras, establecer las normas respecto del comercio ambulatorio.

Que, además el Numeral 1.1 del Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades invocada, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, en seguridad ciudadana, entre otras, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, Vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley.

Que, el Numeral 4.2 del Artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.



3 de

Que, en el Numeral 5.1 del Artículo 5° de la misma norma legal, señalan que los titulares de las Entidades Públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Informe N° 059-2020-MPHy/07.50, el Gerente de Seguridad Ciudadana, manifiesta que en el Plan mencionado, se está considerando la importancia de contratar personal para la Policía Municipal, conforme al detalle, a fin de mantener el control del comercio ambulatorio en los Mercados de Abastos de nuestra ciudad, por lo que, se recomienda previamente, de manera respetuosa, que la Gerencia Municipal, haga las coordinaciones con el Gerente de Presupuesto, a fin de que viabilice y asigne el presupuesto correspondiente, así como la meta, con la finalidad de generar los requerimientos para cumplir con el pago del personal.

Que, asimismo la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 197-2020-MPHY/05.20, informa que si cuenta con Disponibilidad Presupuestal para atender la solicitud, por el monto de S/ 42,200.00 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos y 00/100 Soles).

Que, cabe señalar que el objeto del Plan presentado, es establecer medidas que regulen los operativos multisectoriales y la acción estratégica de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, a efectos de ordenar y controlar el comercio ambulatorio como mecanismo para prevenir y contener el contagio de la COVID-19 en las calles de la ciudad de Caraz. Y como objetivos específicos: desarrollar actividades de vigilancia, prevención y control multisectoriales; llevar a cabo operativos constantes e inopinados a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Gobierno Central en políticas de Control y Prevención de la pandemia; fortalecer la operatividad de la Policía Municipal en su labor constante para gozar de una ciudad en la que se respete el distanciamiento social; y establecer los parámetros para las estrategias de acción en los operativos multisectoriales.

Que, para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados, según el mismo Plan, se sugiere la aprobación de un presupuesto y contratación de ocho (08) Policías Municipales, en reemplazo del personal Municipal que hoy han dejado de asistir a su centro de trabajo, por haber sido contagiados por el virus CORONAVIRUS y por prescripción médica. Se requiere un presupuesto de S/ 930.00 al mes, por cada personal, que hace un total de S/ 7,440.00, multiplicado por los cinco meses de agosto a diciembre del 2020, nos da un total de S/ 37,200. 4. Según los Numerales 3.1 y 3.2 del Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en seguridad ciudadana, organizar un servicio de Serenazgo o Vigilancia Municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva; y coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

307

Que, en consecuencia de la revisión de los actuados se ha visto por conveniente, que si corresponde la aprobación del "Plan de Contingencia para el Ordenamiento y Control del Comercio Ambulatorio como medida de Prevención y Control del COVID-19 en el Distrito de Caraz"; cuyo presupuesto asciende a la suma de S/.42,200.00 (cuarenta y dos mil doscientos con 00/100 soles), asimismo encargar su ejecución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en coordinación con la Unidad de Potencial Humano, bajo responsabilidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas citadas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ORDENAMIENTO Y CONTROL DEL COMERCIO AMBULATORIO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARAZ"; cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 42,200.00 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, su ejecución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en coordinación con la Unidad de Potencial Humano, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL

